



Resolución Directoral

Nº **133** -2014-MINCETUR/COPESCO-DE

11 AGO. 2014

Lima,

VISTOS:

La Carta N° 026-14-R&M recibida el 01 de julio de 2014, el Informe N° 71-2014-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS-RCA de 03 de julio de 2014, el Informe N° 96-2014-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS de 04 de julio de 2014, el Informe N° 217-2014-MINCETUR/COPESCO-U.ADM-APP de 22 de julio de 2014, el Informe N° 059-2014-MINCETUR/COPESCO/U.ADM/CONT de 08 de julio de 2014, el Informe N° 176-2014-MINCETUR/COPESCO/U.ADM de 22 de julio de 2014, Informe N° 182-2014-MINCETUR/COPESCO/AL de 11 de agosto de 2014 y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR, establece en su artículo 80° que "El Plan COPESCO Nacional es un órgano de ejecución del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los gobiernos regionales, gobiernos locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que correspondan";

Que, el 20 de mayo de 2013, Plan COPESCO Nacional y R&M Contratistas S.A.C, en adelante el contratista, suscribieron el Contrato de Obra para la Ejecución de la Obra: "Acondicionamiento de los Servicios Turísticos para la visita nocturna a la Huaca Santa Catalina – Componente Iluminación", que deviene del proceso de selección Adjudicación Menor Cuantía N° 021-2011-MINCETUR/COPESCO/CE derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 003-2013-MINCETUR/COPESCO/CEP por el monto de S/. 201,841.38 (Doscientos Un Mil Ochocientos Cuarenta y Uno con 38/100 Nuevos Soles), incluido impuestos;

Que, mediante Acta de Recepción de Obra de 23 de mayo de 2014, el Comité designado mediante Resolución Directoral N° 76-2014-MINCETUR/COPESCO-DE recepciona la obra "Acondicionamiento de los Servicios Turísticos para la visita nocturna a la Huaca Santa Catalina – Componente Iluminación", determinando que se encuentra concluida, salvo vicios ocultos;

Que, mediante Carta N° 010-14-CARANIA recibida el 04 de junio de 2014, el contratista presenta el expediente de liquidación de la obra "Acondicionamiento de los Servicios Turísticos para la visita nocturna a la Huaca Santa Catalina – Componente Iluminación";

Que, mediante Carta N° 239-2014-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS de 27 de junio de 2014 que adjuntó el Informe N° 65-2014-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS-RCA, la Unidad de Obras entrega al Contratista la liquidación final elaborada por la entidad, debidamente detallada y sustentada para su pronunciamiento;

Que, mediante Carta N° 026-14-R&M recibida el 01 de julio de 2014, el Contratista manifiesta su aprobación a la Liquidación Final del contrato de ejecución de la obra "Acondicionamiento de los Servicios Turísticos para la visita nocturna a la Huaca Santa Catalina – Componente Iluminación" elaborada por la entidad;

Que, estando a tal aceptación, mediante Informe N° 71-2014-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS-RCA de 03 de julio de 2014, la Unidad de Obras concluye: i) que el monto total invertido en la Obra "Acondicionamiento de los Servicios Turísticos para la visita nocturna a la Huaca Santa Catalina – Componente Iluminación" asciende a la cantidad de S/. 213,352.91 (Doscientos Trece Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 91/100 Nuevos Soles), incluido impuestos, ii) que existe un saldo a favor del Contratista que asciende a la suma de S/. 11, 511.53 (Once Mil Quinientos Once con 53/100 Nuevos Soles), incluido impuestos, y iii) que no se han aplicado penalidades al contratista; la mencionada liquidación es confirmada por la Unidad de Obras a través del Informe N° 96-2014-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS de 04 de julio de 2014;



Que al respecto, el artículo 42° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "(...) Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente. De no emitirse resolución o acuerdo debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales. (...)";



Que, asimismo, el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, detalla el procedimiento y los plazos que deben de cumplir tanto el contratista como la Entidad en el trámite de liquidación del contrato de obra; al respecto señala "El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. (...) La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas. (...)";

Que, estando a la aprobación de la liquidación por las partes involucradas, la recomendación técnica manifestada en el Informe N° 071-2014-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS-RCA autorizado por la Unidad de Obras a través del Informe N° 96-2014-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS, corresponde emitir la Resolución Directoral que reconozca la Liquidación del Contrato de Obra: "Acondicionamiento de los Servicios Turísticos para la visita nocturna a la Huaca Santa Catalina – Componente Iluminación", según los cálculos practicados y formulados por la Unidad de Obras, cuyo detalle se encuentra en los Anexos I y II, que forman parte integrante de la presente Resolución;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la Resolución Ministerial 292-2013-MINCETUR/DM que designa al Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de la Obra "Acondicionamiento de los Servicios Turísticos para la visita nocturna a la Huaca Santa Catalina – Componente Iluminación";



Resolución Directoral

- Monto total invertido: S/. 213,352.91 (Doscientos Trece Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 91/100 Nuevos Soles), incluido impuestos.
- Saldo a favor del Contratista: S/. 11, 511.53 (Once Mil Quinientos Once con 53/100 Nuevos Soles), incluido impuestos.
- No se ha aplicado penalidades al contratista por demora en entrega de la obra.

El detalle de la presente liquidación consta en los Anexos I y II, que forman parte integrante de la presente Resolución; precisándose que el pago queda condicionado al cumplimiento de la obligación dispuesta en el artículo 213º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

ARTÍCULO 2º.- Notificar la presente resolución a R&M Contratistas S.A.C, así como a las Unidades de Obras y de Administración, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 3º.- La Unidad de Obras deberá Insertar la presente Resolución al expediente del contrato de ejecución de la obra "Acondicionamiento de los Servicios Turísticos para la visita nocturna a la Huaca Santa Catalina – Componente Iluminación", formando parte integrante del mismo.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE


JAIME ENRIQUE VALLADOLID CIENFUEGOS
Director Ejecutivo
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR

ANEXO I

LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO DE OBRA

RESUMEN DE SALDOS

OBRA: ACONDICIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PARA LA VISITA NOCTURNA
 A LA HUACA SANTA CATALINA-COMPONENTE ILUMINACION
 EXTERIOR (ETAPA I)
PROCESO ADS.Nº 003-2013-MINCETUR/COPESCO-CEP
MODALIDAD A SUMA ALZADA
CONTRATISTA R & M Contratistas SAC.

ITEM	CONCEPTO	A CARGO DEL CONTRATISTA		A FAVOR DEL CONTRATISTA	
		EFFECTIVO	IGV	EFFECTIVO	IGV
I	AUTORIZADO Y PAGADO				
	- En efectivo			9,755.53	
	- IGV				1,756.00
II	ADELANTOS			-	-
III	GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO			-	-
IV	GASTOS POR SERVICIOS DE SUPERVISION			-	-
V	MULTA ATRASO DE OBRA			-	-
	TOTAL S/.	-	-	9,755.53	1,756.00

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

11,511.53

- En efectivo	S/.	9,755.53
- IGV	S/.	1,756.00

RETENCION EFECTUADA AL CONTRATISTA

-Devolución de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato	S/.	20,184.14
--	-----	-----------



ANEXO II

LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO DE OBRA

OBRA: ACONDICIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PARA LA VISITA NOCTURNA
A LA HUACA SANTA CATALINA-COMPONENTE ILUMINACION

PROCESO: ADS.Nº 003-2013-MINCETUR/COPESCO-CEP

CONTRATISTA: R & M Contratistas SAC.

I AUTORIZADO Y PAGADO

1.1.0	AUTORIZADO		
1.1.1	Contrato Principal	171,052.02	
1.1.2	Adicionales	-	
1.1.3	Deductivos	-	
1.1.4	Reintegros Netos	9,632.92	
	Contrato Principal	180,684.94	
1.1.5	Otros (reintegro)	122.61	
1.1.6	Mayores Gastos Generales	-	180,807.55
1.1.7	igv. 18%		32,545.36
			213,352.91

PAGADO

1.2.1	Contrato Principal	171,052.02	
1.2.2	Adicionales	-	
1.2.3	Deductivos	-	
1.2.4	Reintegros Netos		
	Contrato Principal	171,052.02	
1.2.5	Intereses	-	
1.2.6	Mayores Gastos Generales	-	171,052.02
1.2.7	igv. 18%		30,789.36
			201,841.38

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	11,511.53
EN EFECTIVO	9,755.53
IGV	1,756.00

II ADELANTOS (SIN IGV)

2.1.0	CONCEDIDOS		
2.1.1	Efectivo	-	
2.1.2	Materiales	-	-
2.2.0	AMORTIZADOS		
2.2.1	Efectivo	-	
2.2.2	Materiales	-	-
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA	S/.	0.00

III RETENCION 10% GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

3.1.0	RETENIDOS	20,184.14	
3.2.0	DEVUELTOS	0.00	20,184.14
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/.	20,184.14

IV GASTOS POR SERVICIO DE SUPERVISIÓN (ART. 249 DEL RLCE)

4.1.0	EFFECTUADOS	0.00	
4.2.0	DESCONTADOS	0.00	0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/.	0.00

V MULTA POR ATRASO DE OBRA

5.1.0	AUTORIZADA	0.00	
5.2.0	DESCONTADA	0.00	0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/.	0.00

